Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

<u>ORDENANZA</u>

Número 122 Presentado por: Administración

Serie 1997-98

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 1,045.70 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE BUCHANAN #202, VILLA CAPARRA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PERTENECIENTE A LA SRA. VELDA GONZALEZ, Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 1,045.70 metros cuadrados localizada en la Calle Buchanan #202, Villa Caparra, del Municipio de Guaynabo, los cuales quedan afectados por el proyecto Museo Histórico en la parte norte de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$495,000.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del Proyecto Museo Histórico en la parte norte de Guaynabo en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$495,000.00 por los Tasadores Generales certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de Museo Histórico en la parte norte de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 1,045.70 metros cuadrados y sus mejoras.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$495,000.00, según tasación de fecha 30 de septiembre del 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 19 de febrero del 1998.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE ABRIL DE 1998.

Sección lra: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 1,045.70 metros cuadrados y sus mejoras para el desarrollo del Proyecto Museo Histórico en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sra. Velda González las propiedades que se describen a continuación por la suma de \$495,000.00.

SOLAR: Compuesto de 1.045.70 metros centímetros, radicado en el kilómetro seis de la Carretera que de San Juan conduce a Bayamón, Puerto Rico, poblado "Villa Caparra", Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Contiene una edificación de concreto y con pisos y terrazas de terrazo, con frente y entrada a la carretera que de San Juan conduce a Bayamón, Puerto Rico, con treinta y seis pies de frente por cincuenta y tres pies de fondo, con un anexo de la misma construcción y techo, que da al frente por cincuenta y tres pies de fondo, con un anexo de la misma construcción y techo, que da al frente por cincuenta y tres pies de fondo, con un anexo de la misma construcción y techo, que da al frente a la Calle Buchanan y con entrada también por dicha calle, de cuarenta pies de frente por veintidós pies de fondo. Contiene, además, jardines sembrados de árboles frutales, con fuentes de terrazo y cercada toda la propiedad con una verja de concreto y hierro ornamental y lindante: Pueblo de Puerto Rico dedicada al ensanche de la carretera insular que de San Juan conduce a Bayamón, Puerto Rico; por la derecha entrada, Este, en cuarenta y un metros ochenta y tres centímetros; con solar y casa de Don Carlos Alvarez; por la izquierda, entrada, Oeste, en cuarenta y un metros ochenta y cuatro centímetros con calle recientemente abierta y denominada "Buchanan"; y por el fondo, Norte, en veinticinco metros, con terrenos de la Finca principal de Don José María González, antes, hoy solar y casa del Lic. Héctor Ramos Mimoso. Las mejoras sobre este solar consisten de una estructura residencial de hormigón y bloques de hormigón de dos plantas. Contiene un área de Vivienda de 4,243 pies cuadrados con pisos en terrazo. La primera planta consiste de recibidor, sala, comedor, cocina, sala de estar, dos cuartos dormitorios y dos baños. SOLAR: Compuesto de 1.045.70 metros centimetros, radicado

En su segunda planta existe un recibidor, sala, cocina, sala de estar, tres cuartos dormitorios y tres baños. Los pisos de la estructura son en terrazo y lozetas italianas, puertas en madera y ventanas de madera y cristal. Sus cocinas están equipadas completamente. Otras mejoras: rejas, áreas pavimentadas, verjas de hormigón y bloque, balcones, piscina, terrazas whirlpool terrazas, whirlpool.

LSTA propiedad se identifica con la codificación: 062-092-006-17-001.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley, de la referida parcela y mejoras, y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios, y 10.003 Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas de acuerdo a la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada. a la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$495,000.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

3

- Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Mulaigns Palin' Openium Cesture Ref.
PRESIDENTA SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día $\frac{29}{2}$ de abril de 1998.

ALCALDE



Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 122, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de abril de 1998.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Carmen Gloria Berríos Elsie Droz Rodríguez Francisco Nieves Figueroa Wilfredo Miranda Irlanda Maggie Ginés Montalvo Aida M. Márquez Ibañez Lillian R. Jiménez López Julio Vega Rosario Ramón Ruiz Sánchez Luis Carlos Maldonado Padilla

Voto en contra del Hon.

Anibal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de abril de 1998.

Asunción Castro de López Secretaria Asamblea Municipal